

20493 *ORDEN de 15 de julio de 1992 de revocación de la autorización administrativa de la Entidad «Oom Onderlinge Ziektekosterverzekering Maatchappij U. A., Mutua de Seguros Holandesa Sucursal en España» (E-98).*

La Entidad «Oom Onderlinge Ziektekostenverzekering Maatchappij U. A., Mutua de Seguros Holandesa Sucursal en España», se encuentra autorizada para operar en el ramo de enfermedad por Orden de 8 de junio de 1988.

La Entidad ha solicitado de esta Dirección General la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letra a, de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86.1, letra a), del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Oom Onderlinge Ziektekostenverzekering Maatchappij U. A., Mutua de Seguros Holandesa Sucursal en España» para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20494 *ORDEN de 20 de julio de 1992 por la que se revoca la autorización administrativa concedida a la Entidad «Seguros España, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-575).*

La Entidad «Seguros España, Sociedad Anónima» (en liquidación), se encuentra autorizada para operar en el ramo de asistencia sanitaria.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se han producido las causas de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letras b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86.1, letras b) y f), del Reglamento de 1 de agosto de 1985, aprobado por Real Decreto 1348/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Seguros España, Sociedad Anónima» (en liquidación) el ejercicio de la actividad aseguradora privada conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20495 *ORDEN de 20 de julio de 1992 por la que se declara la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Instituto Médico Quirúrgico de Especialidades, Sociedad Anónima, en liquidación» (C-386).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros, solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Instituto Médico Quirúrgico de Especialidades, Sociedad Anónima, en liquidación» (en la actualidad «Sociedad Catalana de Clínicas, Sociedad Anónima, en liquidación»).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por

la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Instituto Médico Quirúrgico de Especialidades, Sociedad Anónima, en liquidación» (en la actualidad «Sociedad Catalana de Clínicas, Sociedad Anónima, en liquidación»), con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículos 89 y siguientes de su Reglamento, de 1 de agosto de 1985, y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Segundo.—Autorizar al Banco de España en Madrid para que proceda a la liberación de los valores mobiliarios que integran el depósito necesario con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 106 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, a nombre de la Entidad extinguida «Instituto Médico Quirúrgico de Especialidades, Sociedad Anónima, en liquidación» (en la actualidad «Sociedad Catalana de Clínicas, Sociedad Anónima, en liquidación»).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20496 *ORDEN de 24 de julio de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima» (C-242), para operar en el ramo de Decesos.*

La Entidad «Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Decesos, número 20 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Decesos conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985; de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20497 *ORDEN de 24 de julio de 1992 por la que se autoriza la fusión por absorción de la Entidad «Mutua Industrial y Comercial de Barcelona Seguros» (M-80), por la Entidad «Unión de Mutuas Aseguradoras UMA, Mutua de Seguros a Prima Fija» (M-105).*

La Entidad «Unión de Mutuas Aseguradoras MA, Mutua de Seguros a Prima Fija», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la Entidad «Mutua Industrial y Comercial de Barcelona».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 28 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984; artículo 84 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto), y artículo 25 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la Entidad «Mutua Industrial y Comercial de Barcelona» por la Entidad «Unión de Mutuas Aseguradoras UMA, Mutua de Seguros a Prima Fija».